

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
105/2016 Y SU ACUMULADA 106/2016**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES E INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 105/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

SEGUNDO. *Se sobresee respecto del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada mediante Decreto 336 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el siete de noviembre de dos mil dieciséis, en términos del apartado V de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez de los artículos 11, fracción I, 26, fracción VI, 54, párrafo segundo, y 71, párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada mediante Decreto 336 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el siete de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con el apartado VI, subapartado A, de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Al respecto, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el trece de diciembre de dos mil diecinueve, Décima Época, Libro 73, Tomo I, diciembre de dos mil diecinueve, página 5, registro digital 29207².

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, párrafo

¹ Fojas 928 a 932 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29207>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2016 Y SU ACUMULADA 106/2016

primero³ y 50⁴ en relación con los diversos 59⁵ y 73⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Punto Tercero⁷ y Segundo Transitorio del Acuerdo General 1/2021⁸, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno⁹ del referido **Acuerdo General número 8/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR

³ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

⁴ **Artículo 50.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁷ **Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁸ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General número 16/2019, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, así como todas las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a lo establecido en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T19:53:50Z / 05/12/2022T13:53:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab cb 69 45 3a f4 22 cf 18 ee 4f 29 6e c6 7b 9f 23 74 95 90 b5 f1 f9 79 4c dc 1c 34 1c 93 74 4c cb b9 bd ba 08 93 6f 3a ab 4b 68 61 6e 78 3e 13 0e 4b 7b 92 46 36 6d 09 60 d7 de 8e 2a ea d2 fc b8 08 61 1c 86 fc 2e 08 e0 76 46 41 39 8e 63 92 03 b7 70 72 e2 f8 c8 0c bf a1 8b 2a 92 f4 c2 e0 c9 68 18 4d 56 5e 15 2e e8 7e c7 69 f6 68 7f 54 fa d0 df c3 34 56 d1 40 5a 27 d5 78 6f ee 30 b7 a3 81 06 31 19 27 bd 86 f2 4a 8c 57 9d 72 9e 2a 5c eb 57 28 46 c3 56 6f 51 c2 b5 15 8d 3f a5 4a b5 5c 0a 3d 1e 98 0a a7 27 23 fc 1e 2b 7b 73 51 43 56 b8 e5 54 5e 7c 15 73 b3 53 8b 70 48 4f 30 23 94 d8 f1 ad e5 cc 19 cc bd bd 0d c0 39 2d 73 76 b1 0e 68 a2 83 cb e0 77 31 c8 f1 14 79 23 7a ef 4f 00 46 f6 0c b5 ed d6 e4 30 5d fb 6b 3d c6 41 66 b0 32 73 98 03 14 be 70 e0 18 fb a5 fc c1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T19:53:50Z / 05/12/2022T13:53:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T19:53:50Z / 05/12/2022T13:53:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5296492			
	Datos estampillados	6C232ECA3ED1B234530DD1B8D40D5FA684CEE34CC1E8CB609A0DB16C4DB2D0E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T15:03:39Z / 05/12/2022T09:03:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 0a 35 29 2c 62 7d 50 63 a8 be 39 f0 d3 29 07 4f 04 31 71 ef 3e 46 4c 43 e8 46 91 e6 33 9e 00 6f 1d 20 ce 7e 60 92 1a 56 5c b8 69 cf 7a 53 10 97 c1 97 4b a7 39 71 d2 d3 17 b2 f1 db e7 c2 c6 5b 63 fe 0a 61 d1 14 00 a4 4b 53 e8 18 59 0b b5 57 bd 89 17 97 23 c7 da d2 26 5d 4f df f0 fe 71 53 21 d8 8e 53 c6 35 4d 0a 11 e6 8f 85 cc 2f c0 22 ec 34 9e 4c 76 83 39 79 ac bb 55 be 8f a8 a8 1c e2 4d aa d6 72 26 8a 60 75 36 67 57 9d 6f 91 81 8a 63 f6 80 79 78 9e f8 76 20 bf 9b 89 02 dd e4 1c 49 55 d9 48 3f 06 ad ee 06 e0 e8 51 1c fb 57 66 93 ef ff 7f de 8e e9 5f 80 b1 10 d6 72 69 94 e3 8e ae b9 a9 99 b5 7b f6 5d 3b 06 46 80 00 27 48 34 59 4c e5 6f f2 1e a3 7f 4f e0 c0 c4 9b b4 2e 7b 90 b1 93 6a 7a 21 23 e6 b6 8d fe 40 f6 58 c0 5d ee cd 05 97 8c 48 51 b6 85 82 51 24 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T15:03:39Z / 05/12/2022T09:03:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T15:03:39Z / 05/12/2022T09:03:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5294127			
	Datos estampillados	89CFBB27EB2C168624E80A3E10160F8B3CF6E7BB0225F976F25716DA69BA5FA8			